



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Radicado	05001-40-03-005-2021-00372-00
Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Solicitante	Luis Andrés Valderrama García
Acreedores	Banco BBVA y otros.
Decisión	Resuelve Solicitudes. Requiere a liquidadora.

Se ordena incorporar al expediente digital los memoriales que fueron presentados a través del correo electrónico del Despacho en las fechas:

23 de mayo de 2022 por medio de la cual el apoderado judicial del acreedor BANCO BBVA, solicita al despacho impulso procesal y requerir a la liquidadora para que cumpla con lo de su cargo.

Del 28 de junio de 2022, mediante el cual la señora liquidadora ya posesionada ante el Despacho, solicita se le remita el link del expediente digital y el memorial radicado el 4 de agosto de la anualidad que transcurre, con el cual la auxiliar de la justicia presenta informe de su gestión.

Procede de conformidad esta judicatura a pronunciarse:

Sea lo primero, poner de presente al apoderado judicial de la acreedora BANCO BBVA, que a la fecha en que se profiere esta providencia, se han radicado los oficios ordenados a cargo del Despacho, así mismo, la auxiliar de la justicia designada como liquidadora ya se ha posesionado del cargo y adelantado las gestiones a ella encomendadas como se anuncia a continuación.

Bien: la liquidadora Doctora MARIA DEL ROSARIO ZULUAGA URREA, en el informe de su gestión aporta la publicación del aviso emplazatorio a los acreedores del señor LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GARCÍA y convocando a todos los acreedores para que se hagan presente al proceso, el cual fue publicado en el periódico EL COLOMBIANO el pasado 26 de junio de 2022, la cual fue llevada a cabo en debida forma, por tanto, como fuera ordenado en el auto que decretó la apertura del proceso liquidatorio, procédase por la secretaría del

Despacho a la publicación del aviso y de la providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Así mismo, se adjunta constancia del envío de los avisos a los acreedores BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSTO DE PIEDECUESTA, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el envío del aviso al deudor, a su cónyuge y a la apoderada que lo representa.

Lo anterior, se tendrá en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, observa el Despacho que, dentro de las notificaciones remitidas por la señora liquidadora, se incluye la notificación al BANCO FALABELLA, entidad que no se encuentra dentro del presente proceso reconocida como acreedora, por tanto, se requiere a la auxiliar de la justicia para que haga la debida claridad en torno a esta notificación.

También, se le requiere para que lleve a cabo las notificaciones a los demás acreedores COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y SYSTEM GROUP NPL que no fueron aportadas.

De otro lado, téngase en cuenta el pago de honorarios provisionales que informa la auxiliar de la justicia le hiciera el señor LUIS ANDRÉS VALDERRAMA GARCÍA, conforme a los comprobantes que adjunta.

Finalmente, se accede a la solicitud que hace la auxiliar de la justicia para que le sea remitido el link del expediente digital, lo cual se llevará a cabo por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.